



PROVIDENCIA, 24 JUL 2023

EX.N 1011 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 23, 26 y 33 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y los artículos 4 letra j); 5 letra d); 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las disposiciones de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que a la Municipalidad le asiste el deber de proteger el bien común e interés general del cuerpo social.-

2.- Que, en ese sentido la Ley impone restricciones al expendio y consumo de bebidas alcohólicas teniendo en vista el interés público, que es el fin de todo acto administrativo y que si esas restricciones se vulneran, la autoridad municipal conforme la facultad que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde con Acuerdo del Concejo Municipal previa consulta a la junta de vecinos, cuya respuesta, en caso de existir, no tiene carácter de vinculante, tiene la atribución de renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes y debe ejercer dicha facultad que se le ha conferido, a fin de cautelar el consumo de alcohol en la comuna, pudiendo renovar o no renovar las patentes de alcoholes y para ello debe evaluar los factores que concurran al respecto.-

3.- La consulta efectuada a la Junta de Vecinos N° 3, con jurisdicción en el sector, realizada mediante correo electrónico enviado por la jefa del Departamento de Rentas Municipales, de fecha 12 de mayo de 2023, en el cual se adjunta la petición de pronunciamiento y el listado de locales con patentes de alcoholes en el sector, consulta de la cual no se obtuvo respuesta.

4.- El Memorándum N° 4.459 de 9 de marzo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales por el que solicita a la Sra. Alcaldesa la dictación de un Decreto de Demolición, dando cuenta que se ejecutaron trabajos al interior de un inmueble, sin permiso municipal, consistentes en la demolición de un muro de albañilería para unir las propiedades de Manuel Montt N° 360 y Manuel Montt N° 350 en una superficie de 12 m<sup>2</sup> aproximadamente y la construcción de tabiquería para habilitar baños dentro del local en una superficie aproximada de 20 m<sup>2</sup>, trabajos todos ejecutados sin permiso municipal .

5.- Que la solicitud señalada en el punto precedente, se materializó mediante la dictación de Decreto Alcaldicio EX.N° 385 de 23 de marzo de 2023, el cual dispuso la restitución del muro de albañilería y la demolición de las obras en tabiquería, ejecutados sin permiso municipal.-

6.- El Memorándum N° 6.882 de 14 de abril de 2023 de la Dirección de Atención al Contribuyente, que solicita dejar sin efecto el Decreto de Clausura, Decreto Alcaldicio EX.N° 462, y solicita la dictación de un nuevo acto administrativo de clausura que de cuenta del giro del establecimiento comercial a clausurar y la ubicación del mismo.-

7.- Que la solicitud señalada en el punto precedente, se materializó mediante la dictación del Decreto Alcaldicio EX.N° 468 de fecha 14 de abril de 2023, notificado con igual fecha, que dispuso la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas, de propiedad de la sociedad Pucara SpA RUT N° 76.874.173-5, ubicado en Avda. Manuel Montt N° 360, por funcionar sin autorización municipal.-

8.- La existencia de 2 infracciones al artículo 23 de la Ley de Rentas Municipales, D.L 3063, "por ejercer actividad comercial sin patente", condenadas.-

9.- La existencia de 2 infracciones de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, "por no tener patente de alcoholes", condenadas.-

10.- La existencia de 1 amonestación por infracción al artículo 2° de la Ordenanza 121, esto es, por ocasionar ruidos molestos.-

*Jan*

- 11.- La denuncia efectuada por la Dirección de Obras Municipales de Providencia efectuada al 2° Juzgado de Policía Local, por infracción al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de fecha 29 de diciembre de 2022, por la demolición de un muro de albañilería para unir las propiedades de Manuel Montt N° 360 y Manuel Montt N° 350 en una superficie de 12 m<sup>2</sup> aproximadamente y la construcción de tabiquería para habilitar baños dentro del local en una superficie aproximada de 20 m<sup>2</sup>. Pendiente de Resolución.
- 12.- La denuncia efectuada por Carabineros de Chile, por infracción a la Ley de Vigilantes Privados. Pendiente de Resolución.
- 13.- La existencia de 10 reclamos de 7 vecinos distintos, por ruidos molestos, constatándose la conducta en 3 ocasiones.
- 14.- Que la Alcaldesa y el Concejo Municipal, evaluando los antecedentes que tuvo a la vista y considerando el contexto comunal y social, atendido su función de satisfacer las necesidades de la comunidad local, resolvió ejercer la atribución que le otorga el artículo 65 letra "o" de la Ley 18.695 y acordó la no renovación de las patentes de alcoholes que se indican, en atención a la detallada apreciación de todos los antecedentes adjuntos a los Memorándums N° 11.689 de 23 de junio y N° 11.734 de 27 de junio, ambos de 2023, de la Dirección de Atención al Contribuyente, respaldados por la presentación de un Power Point en que se detallan éstos y otros antecedentes adicionales sobre el contribuyente PUCARA SPA, RUT N° 76.874.173-5, efectuada ante el Concejo Municipal y su Alcaldesa, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 27 de Junio de 2023.-
- 15.- El Acta N° 84 de 27 de junio de 2023, de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.-
- 16.- El Acuerdo N° 795 adoptado en Sesión Ordinaria N° 84 de 27 de junio de 2023, del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

- 1.- Elimínense del Rol General de Patentes, las patentes de alcoholes que a continuación se indican:

| NOMBRE     | RUT.N°       | ROL N°                                | GIRO  | DIRECCION              |
|------------|--------------|---------------------------------------|---|------------------------|
| PUCARA SPA | 76.874.173-5 | 4-1578<br>4-1579<br>4-1598<br>4-23988 | RESTAURANTE DIURNO<br>RESTAURANTE NOCTURNO<br>CABARET<br>SALON DE BAILE | MANUEL MONTT<br>N° 350 |

- 2.- La no renovación de las patentes de alcoholes individualizadas en el número precedente, se fundamenta en que se le han cursado dos infracciones por Ley de Alcoholes en que hay condena, dos por Ley de Rentas, condenado; una por Ordenanza de Ruidos Molestos, condenado; una por infracción a la Ley de Vigilantes Privados, pendiente de sentencia y una por Ley General de Urbanismo y Construcciones debido a que estaban funcionando en dos locales que no están fusionados, local con varios reclamos por ruidos molestos, que provoca graves externalidades negativas en un barrio que aún es residencial.

3.- En contra del presente Decreto el afectado puede interponer ante la Alcaldesa los siguientes recursos:

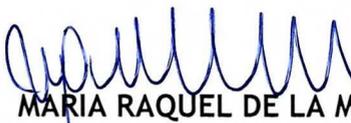
3.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.-

3.2.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 151 de la Ley N°18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.-

3.3.- De revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.-

4.- Notifíquese a la interesada por el Departamento de Rentas.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/sgr.-

Distribución

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente

Departamento de Rentas

Dirección de Fiscalización

Dirección de Obras Municipales

Archivo

Decreto en Trámite N° 2275 /